

institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520812-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Motor Gas Company S.A. para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2060-2017-MTC/15**

Lima, 9 de mayo de 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-067439-2017, presentada por la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A. así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular - GNV, a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-067439-2017 del 14 de marzo de 2017, la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., en adelante La Empresa, con domicilio procedimental en Calle José Santos Chocano N° 179, Urbanización Lucyana, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, solicita autorización para operar Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, mediante Oficio N° 3417-2017-MTC/15.03, del 20 de abril de 2017 y notificado el 24 de abril de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-105388-2017 y E-113470-2017 del 26 de abril y 05 de mayo de 2017 respectivamente, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 3417-2017-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0416-2017-MTC/15.03, en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, procede emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y La Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, por el plazo de dos (02) años, quien se encargará de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar el chip u otro dispositivo que el Consejo Supervisor disponga al mismo, suministrar la información requerida al Sistema de Control de Carga de GNV e inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV, así como realizar la certificación inicial y anual de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Artículo 2°.- Es responsabilidad de la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Primera Renovación de Carta Fianza	28 de febrero de 2018
Segunda Renovación de Carta Fianza	28 de febrero de 2019

En caso que la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento del plazo que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	12 de febrero de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	12 de febrero de 2019

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

Artículo 5°.- La empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV" y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada MOTOR GAS COMPANY S.A., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1520411-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 064-2017-DV-PE

Lima, 15 de mayo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 010-2017-DV-PP, de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú"- GIECOD; el Memorándum N° 231-2017-DV-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 210-2017-DV-OA;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 40° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó, por excepción, a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA a celebrar, durante el 2016, un Convenio de Cooperación Técnica con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, para la elaboración de los Informes Anuales de Monitoreo de Cultivos de Coca;

Que, mediante la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se prorrogó, entre otros, la vigencia al 31 de diciembre del 2017 de la autorización establecida en el artículo 40° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 159-2016-DV-PE, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, de conformidad con la prórroga de la vigencia de la autorización establecida en el artículo 40° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, han suscrito con fecha 19 de abril de 2017 un Convenio de Cooperación para la elaboración del Informe Anual de Monitoreo de Cultivo de Coca correspondiente al año 2016 e iniciar las acciones para el monitoreo para el año 2017, comprometiéndose DEVIDA a transferir financieramente a UNODC, la suma de S/ 1 500 000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles) para ser destinados al cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con el detalle descrito en los Anexos N° 9 y N° 10 de dicho Convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 231-2017-DV-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que hace suyo el Informe N° 013-2017-DV-OPP/UPPTO que emite la opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos para efectuar la transferencia a favor de UNODC, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00343 que convalida lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que autoriza a distintas entidades, entre ellas a DEVIDA, a realizar en el Año Fiscal, de manera excepcional, transferencias financieras, en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú";

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que las transferencias financieras a las que se refiere el numeral 15.1 antes mencionado se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, publicada en el diario oficial El Peruano, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, con los visados de la Secretaría General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 1 500 000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, en el marco de lo establecido en la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el artículo 1° de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado